

BOLETIN**OFICIAL**

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Circular núm. 428.

Alcaldia Constitucional de Puente Genil.

En la noche del 31 de Mayo anterior, fue hallada en la plaza de esta villa una yegua pelo negro con blancos en frente, un lunar blanco en el brazo izquierdo y parte musculosa, tras-herrada recientemente con un mundo y una cruz en lo alto, cerrada y su alzada de seis cuartas y diez dedos; y con el fin de que su dueño pueda presentarse á reclamarla con la justificacion competente, se publica este hallazgo en el boletin oficial señalando para la reclamacion el término de un mes contado desde que se haga dicha publicacion,=Puente-Genil 6 de Junio de 1840.=Antonio de Luque.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional y Alcaldia primera de Posadas.

En virtud de orden de la Escma. Diputacion provincial y de acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se halla abierta por término indefinible la subasta para el arrendamiento por dos años de la Barca que contigua á esta villa y pertenecien-

te á sus propios facilita el paso del Guadalquivir bajo la cantidad presupuesta por dicha Esma. Corporacion de 1850 rs. anuales, y bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto á los licitadores.

Tambien se halla instruido espediente de subasta para la construccion de un pequeño barco que en las grandes avenidas y demas casos necesarios ausilie al anterior artefacto tazado su costo en 600 rs., y con el fin de que las personas que quieran interesarse en uno ú otro contrato tenga el debido conocimiento lo noticio al público. Posadas 6 de Junio de 1840.=Juan de Guzman.

Circular núm. 430.

En la noche del 4 al 5 anterior han desaparecido é indudablemente robadas de los patios de la casa de la viuda de Mannel Bejarano de este domicilio dos caballerías mulares de las señas que á continuacion se espresan, por haberse encontrado abierta la puerta del comedero donde se introducian sin haber podido á esta hora apesar de las eficaces diligencias practicadas saber su paradero, agresor, rumbo, ni ningun otro incidente que acredite el hecho. Lo que se ha-

ce notorio por medio del boletín oficial para si pudiesen ser descubiertas citadas caballerías en algún otro punto de la provincia. Añora 6 de Junio de 1840. = Pedro García.

Señas. Un mulo de mediana alzada, de edad cerrado, pelo negro, capon, unos pelos blancos en los costillares, con cola. Otro también negro, de la misma alzada, de 2 á 3 años sin castrar con cola y sin esquilar uno y otro.

Circular num. 431.

Sub-inspeccion y Comandancia General de la M. N. de la provincia de Córdoba.

El Ecsmo. Sr. Inspector General de la M. N. del Reyno con fecha 20 de Mayo último me dice lo siguiente.

En Real orden de fecha de ayer se me dice lo siguiente. Ecsmo. Sr. El Sr. secretario del despacho de la Gobernacion de la Peninsula con esta fecha me comunica la Real orden siguiente. Atendiendo S. M. la Reyna Gobernadora á los meritos y recomendables circunstancias que concurren en el teniente general D. Valentin Ferraz, ha tenido á bien confiarle interinamente el cargo de Inspector general de la M. N. del Reyno que se halla vacante por dimision que ha hecho del mismo el de igual clase D. Alejandro Gonzales Villalovos. De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia, gobierno y efectos consiguientes. Cuyo contenido tengo el honor de trasladar á V. S. para su conocimiento y el de quien corresponda en esa provincia, no dudando se servirá hacer entender á todos los individuos de la M. N. que considero como una honra de gran precio la que S. M. se digna dispensarme interinamente, pues lleva en si el galardón de hallarse al frente de tantos miles de ciudadanos armados, á quienes la ley ha llamado para defender los sagrados objetos de la Constitucion de 1837, el angusto Trono de nuestra angelical Reyna Doña Isabel 2.^a y la Regencia de su excelsa madre la Reyna Gobernadora. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 20 de Mayo de 1840. = Valentin Ferraz = Sr. Sub-inspector de la M. N. de la provincia de Córdoba.

El inspector general de la M. N. del Reyno. Nacionales. Al anunciaros mi nombramiento para el honorífico encargo de vuestro inspector general con que la angusta Reyna gobernadora acaba de hacerme conocer nuevamente su confianza y el aprecio con que

me distingue, creo deber manifestaros que no me habria decidido á aceptarlo, por muchas que sean mis simpatias hacia una institución justamente mirada por los Españoles como el mas firme apoyo de sus libertades patrias, sino estubiese intimamente persuadido, de que la cooperacion mas franca y eficaz de todos vosotros, me proporcionará mientras me halle á vuestra cabeza, la satisfaccion de vencer dificultades que sin ella serian insuperables á mis cortos conocimientos, y me privarian por lo tanto de corresponder dignamente, como lo espero, á la confianza con que S. M. me ha honrado, y á la que me prometo merecer de vosotros. Constitucion de 1837, Isabel 2.^a, Regencia de su angusta madre, orden y respeto á las leyes, son las garantias mas seguras para consolidar la libertad legal, que debe hacer la felicidad de la Nacion, y por lo que no perdonará ninguna clase de sacrificios vuestro inspector. = Valentin Ferraz. Madrid 22 de Mayo de 1840.

Lo que comunico á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años Córdoba 7 de Junio de 1840 = Antonio de la Concha Ceballos. = Sres. Comandantes de la Milicia Nacional de Infanteria y caballeria de esta provincia.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 432.

El Sr. Inspector y Director de las minas de Linares y su distrito me dice en oficio de 1.^o del corriente lo que sigue.

„Habiendo observado esta Inspeccion la propagacion de la industria minera en el distrito de mi cargo; con el objeto de que los interesados puedan dirigir sus acciones en los registros y de mineros que precisamente han de practicar, paso adjunta á manos de V. S. una copia de los artículos desde el 5.^o hasta el 10.^o inclusives de la Real instruccion provisional del ramo de 4 de Julio de 1825 para que se sirva V. S. disponer se inserte en el boletín oficial de la provincia de su digno mando.“

Artículos correspondientes á los denuncios y requisitos de minas con arreglo á la Real instruccion provisional del ramo fecha 4 de Julio de 1825 = 5.^o = Para la concesion de una mina se acudirá ante el respectivo Inspector del distrito formalizando el corres-

pendiente registro, si fuese nueva, ó el denunció si fuese abandonada ó se hallase en el caso de ser abandonada. 6.º Admitido el registro ó denunció, el interesado designará dentro de diez días la situación de su pertenencia al hilo del criadero. 7.º En el término de noventa días habilitará una labor de pozo ó cañon á lo menos de diez y siete varas castellanas. 8.º El Inspector señalará el día en que haya de practicarse el reconocimiento de la labor por uno de los ingenieros, cuyo acto se hará por ante escribano y en presencia del mismo Inspector ó del sugeto á quien comisione; y en seguida se procederá á la demarcacion del terreno y fijacion de estacas ó mojoneras y se pondrá en posesion formal al interesado, dándose cuenta á la Direccion general del ramo. 9.º El testimonio de las diligencias se entregará al interesado y le servirá de título para el disfrute de la mina. 10.º En lo sucesivo cada mina tendrá doscientas varas castellana de longitud al hilo del criadero y la mitad de latitud á su hechado, formando angulo recto en la primera. =Advertencia.= Cuando los denunciadores no sean vecinos del pueblo donde se encuentra la cabecera de Inspeccion, hará la solicitud por medio de apoderado suficientemente autorizado, con quien se entenderán los procedimientos.

Lo que he mandado se publique por medio del boletin para conocimiento del público. Córdoba 8 de Junio de 1840. =José María Pantoja.

Circular núm. 433.

El presidente de la Escma. Diputacion provincial de Jaen con fecha 3 del actual me dice lo siguiente.

„Las eficaces y reiteradas escitaciones del General en Gefe del ejército de reserva de Andalucía hicieron inevitable el compromiso de haber de costearse por esta provincia un considerable número de mochilas para las tropas de que se componía; y como no se hubiese concluido su construccion á el trasladarse á otros puntos, quedaron en parte sin entregar y almacenadas en esta capital. El Gobierno de S. M. ha resuelto no ser prendas necesarias en el día para el ejército; y queriendo evitar esta Diputacion provincial que sacrificio tan costoso sea perdido

enteramente, ha acordado proceder á la venta de los 3293 con 3593 correas maestras y otros tantos pares de laposeros que se conservan, y tienen señalado para el remate el día 15 de Julio próximo. La estension que se dé á el anuncio de la subasta, reportará sin duda las ventajas que ofrece la concurrencia de licitadores y con tal objeto esta Diputacion provincial espera merecer de V. S. se sirva interponer su autoridad para darle publicidad en esa capital y por medio del boletin oficial, con la advertencia de que el pliego de condiciones y las prendas que son objeto de la subasta están de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.”

Lo que he mandado publicar para conocimiento de los habitantes de esta provincia en conformidad con los deseos que se sirve manifestarme la Escma. Diputacion provincial de Jaen. Córdoba 8 de Junio de 1840. =José María Pantoja.

Circular núm. 334.

D. José María Pantoja, socio del Ateneo y del Liceo artistico y literario de Madrid y gefe politico de esta provincia.

Finalizando el día 15 del corriente la contrata del suministro de semillas y aceyte para los ranchos de las brigadas del presidio de la carretera de esta ciudad á Antequera, y el 31 del mismo el suministro del pan, y debiendo renovarse por tres meses mas que principiarán el primero de Julio próximo y finalizarán el ultimo de Setiembre siguiente, lo anuncio al público para que los que quieran interesarse en estas contratas acudan á verificarlo é instruirse de las condiciones con que han de hacerse, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaria del Gobierno politico de esta provincia, en el concepto de que esta subasta se ejecutará por medio de un solo remate, para el cual he señalado el día 24 del corriente y hora de las doce de su mañana en dicha secretaria. Córdoba 10 de Junio de 1840. =José María Pantoja.

Circular núm. 435.

En la madrugada del 9 del actual y entre una y dos robaron á Ignacio Blanco, arriero y vecino de Bedmar, provincia de

Jzen, de entre sus bestias que las tenía trabadas junto á la muralla de la puerta del Rincon, un burro de siete años, de dos cuerpos, bien formado, pelo entrecano, ajobado, con un lunar blanco y matado en el hombrillo izquierdo sin hierro.

Las Justicias de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias á fin de capturar al conductor ó conductores de la espresada caballeria avisando al alcalde de Bedmar para los fines correspondientes. Córdoba 10 de Junio de 1840.

—José Maria Pantoja.

Continua la lista de los individuos que han votado en las elecciones de Diputados y Senadores de esta provincia, inserta en los numeros anteriores.

Distrito de Palma.

D. José Almenará Gonzalez. don Francisco Perez Carmona. don Juan Liñan. don Francisco Nieto, pbro. don Juan de los Santos. don Juan de Aguilar Gimenez. don Francisco Almenara Montero. don Antonio Manuel Cano. don Manuel Torres, pbro. don Jun Torres id. don Antonio Baeza. don Cristobal Sanchez. don Manuel Caro de la Barrera. don José Ruiz Crespo. don Silvestre Galan. don José Carmona. don Manuel Duran. don Antonio Ruiz Duran. don Tomás Muñoz Diaz. don Abundo Cardenas. don Juan Ruiz Jurado. don Rafael Carrascosa. don Antonio de Mesa. don Francisco Pizarro. don Antonio Requena. don Manuel Santa Cruz. don Antonio Martinez, mayor. don Rafael Ballesteros. don Cristobal Garcia. don José Palencia. don Lucas Landez don Batolomé Duran. don José Melendez. don Juan Reyes don Mateo Castaño. don Antonio Sanchez. don José Maria Serrano. don Sebastiau Mesa. don Diego Antonio Fernaudez. don José Salgado don Juan Regato Guerrero. don Antonio de Leon y Leon. don Rafael Santiago. don Pedro Gil. don Rafael Velasco. don Francisco Lopez Trigos. don Pedro Muñoz Pbro. don Francisco Dominguez y Garcia. don Antonio Perez Carmona. don José Maria Sanchez. don Domingo Ruiz Almodovar. don

José Onieva. don Juan Lopez Muñoz. don Francisco Barrios. don José Almenara Reyes. don Dionisio Guzman. don Juan Sanchez Florindo. don Francisco Aguilar. don Juan Rojas Iarios. don Juan Nieto Montes. don José Lopera. don Juan Mata Sancho. don Vicente Fernandez. don Manuel Gomez. don Francisco de Paula Santiago. don Luis Hurraco. don Antonio Consuegra. don Juan Sanchez Ballo don José Ballesteros. don Andres de Toro. don José Medina. don Juan Moreno. don Andres Rodriguez. don Juan Muñoz Neva. don José Fernandez. Pbro don Manuel de Barrios. don Miguel Caro Garcia. don Manuel Nieto y Diaz Pbro. don Manuel Ruiz Carmona. don Manuel del Canto. don José Sarmiento don Antonio Garcia Morales don Manuel Lavat. don Juan Muñoz Fuentes. don Antonio Montero Gimenez. don Francisco Nieto y Lopez. don Antonio Maria Santiago. don Francisco Ruiz Gallegos. don Manuel de Rus. don Juan Arroyo. don Antonio Rodriguez y Gonzalez. don Francisco Rodriguez Alamo. don Juan Gimenez Lechugo. don Juan Consuegra.

Dia 20.

D. Juan Antonio Rodriguez. don Antonio Maria Pareja. don Diego Rodriguez, pbro. don José Tena. don Manuel Crespo, don Jacinto Ruiz Padilla. don José Maria Zaldua, pbro. don Martin Gamero don Ildefonso Elias, pbro. don José de Ortiz. don Francisco Perez y Cortes. don Antonio Fernandez Lopez. don Jan Pedro Fernandez. don Tomás Martinez. don Juan de Fuentes Diaz don Francisco Antonio Guerra. don Juan Garcia Centellas pbro. don Antonio Uceda y Torres. don Juan Gamero Civico. don Francisco Godoy Lopera. don Felix Acasio Rodriguez don Juan Muñoz Andrade. don Francisco Martinez. don Diego Santiago. don Antonio de los Rios, pbro. don Francisco Gamero Civico. don Manuel Lopez Sarabia. don José Garcia Padilla. don José Cabrera don Antonio Porras do. Juan Gamero Civico.

Se continuará.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Tasacion de Fincas.

Practicada la tasacion solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, de varias fincas anunciadas en los boletines de ventas de esta provincia, y en conformidad á lo dispuesto en el artículo 7.º de dicho Real decreto y 15 de la Instruccion, han sido valoradas como sigue.

<i>Fincas y su situacion.</i>	<i>Tasacion en rs. vn.</i>
<p>Una casa y molino aceitero en la ciudad de Montilla señalada con el número 6, situado frente del convento de monjas de Sta. Clara de la misma á quien perteneció, y bajada de la calle Enfermeria, compuesto de tres vigas con sus pilones correspondientes. La Comision Agricultora informó no es divisible, se halla arrendada con mas fincas por escritura cumplida y sigue por la misma, el que segun regulacion hecha por peritos puede ganar anualmente de renta 1236 rs., se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion: no tiene gravamen.</p>	61790
<p>Una haza de tierra calma al sitio del Juncar, término de la villa de Baena, que perteneció al convento de Sto. Domingo de la misma, compuesta de 3 fanegas 11 celemines de tierra. La Comision Agricultora informó no es divisible, se halla arrendada en 60 rs. por escritura que cumplirá en Agosto de 1841, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion: no tiene gravamen.</p>	4700
<p>Una suerte de olivar al sitio de Tentecarretas, término de la villa de Montalban, que perteneció al convento de Trinitarios de la Rambla, compuesta de una y media aranzada con 76 olivos, no es divisible, se halla arrendada en 40 rs. por trato berval y sin fijar época, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion: no tiene gravamen.</p>	1672
<p>Un pedazo de olivar al sitio del arroyo de Cabañas, en el término de la villa de Espejo, que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de Bujalance, compuesto de 1 fanega 10 celemines de tierra con 104 pies de olivo viejos de inferior calidad y su suelo de segunda clase no es divisible, se halla arrendado con mas fincas por escritura sin fijar la época de su vencimiento y segun regulacion hecha por peritos puede ganar de renta anual 52 rs., se subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion: no tiene gravamen.</p>	1650
<p>Una haza de tierra calma al sitio nombrado del Portachuelo, término de la villa de Belalcazar, que perteneció á las religiosas de Sta. Clara de ella, compuesta de 5 fanegas de tierra de buena calidad. La Comision Agricultora informó no es divisible, está arrendada por tres cogidas que cumplirán en Agosto de 1844 en renta cada una de 5 fanegas de trigo y siendo esta de tres en tres años, le corresponde en cada una 1 fanega 8 celemines, que reducidos á metalico al respecto por un quinquenio á 30 rs. fanega importan 50 rs., se subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion: no tiene gravamen.</p>	2500

Una casa sin número calle de la Reina de la villa de Cabra, del convento de San Francisco de Paula de id.	7300	17000
Otra con solo un piso bajo en dicha calle y procedencia.	4050	9999
Otra n. 77 calle de S. Pablo de esta ciudad, del con- vento del mismo nombre de ella.	9830	40000
Otra n. 78 con solo un portal y dos pisos altos id. id. de id. id.	11250	33200
Otra n. 79 id. id. de id. id.	12375	50100
Otra n. 26 calle Sarmina alta de la ciudad de Monti- lla. del couvento de monjas de las Nieves de esta ciudad.	4103	6100
Otra n. 6 calle del Lustre en el campo de la Verdad de esta capital, que perteneció al convento de Sta. Maria de Gracia de id.	7200	10100
Otra n. 3 calle de Roelas de esta ciudad, del convento de las Dueñas de id.	8100	19000
Otra casa n. 28 calle Pescadería de esta capital, de igual procedencia.	6750	12520

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Córdoba 12 de Junio de 1840. =
Luis Bertran de Lis.

**Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté,
12 de Junio de 1840.**